

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 19

SERIE 1972-73

PARA AUTORIZAR UNA LICENCIA CON SUELDO A LA SRA. MARIA LUISA COLON, ENFERMERA DEL DISPENSARIO DEL BO. PARCELAS VAZQUEZ DESDE EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1972, HASTA EL MES DE MAYO DE 1973, PARA ESTUDIAR EN LA ESCUELA SUPERIOR VOCACIONAL DE PONCE PARA AUXILIAR DE FARMACIA CON LICENCIA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Hon. Gobernador de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 99 el 25 de junio de 1962, autorizando a los Municipios de Puerto Rico a proveer: Becas, Licencias con Sueldo a funcionarios y empleados municipales y Desarrollar programas Educativos y de adiestramiento para los funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO : Esta Hon. Asamblea Municipal, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley Núm. 99, entiende que es beneficioso para los mejores intereses del Municipio, el que los funcionarios y empleados ostenten una mejor preparación.

POR CUANTO : La Sra. María Luis Colón se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 en su Artículo 2.

POR TANTO : ORDENASE A LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar, jcomo por la presente se autoriza, a la Sra. María Luisa Colón a que haga los arreglos necesarios en su trabajo para que empiece a disfrutar de su Licencia con Sueldo, efectivo el día 25 de septiembre de 1972.

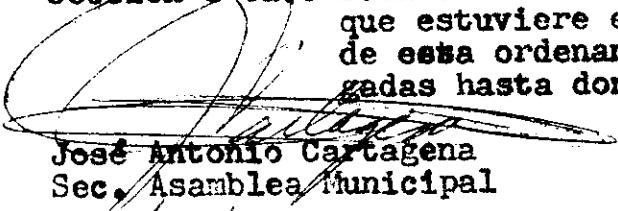
Sección 2da. : Se ordena a la Sra. María Luis Colón, Enfermera del Dispensario del Bo. Parcelas Vázquez de este municipio a que terminado sus estudios, le rinda un informe a la Hon. Asamblea Municipal en su próxima reunión después de terminados sus estudios.

Sección 3ra. : Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Negociado de Asuntos Municipales, para su estudio y fines pertinentes.

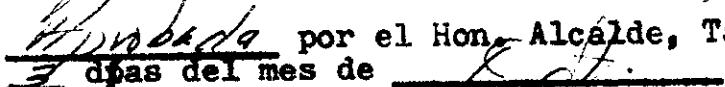
Sección 4ta. : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Sección 5ta. : Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Corte de jurisdicción competente, la desición de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra Sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 6ta. : Toda ordenanza o sresolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde existe tal conflicto.


Jose Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Clemente Sánchez
Pres. Asamblea Municipal


Firmado por el Hon. Alcalde, Tarsilo Godreau Ramos, a los
3 días del mes de Mayo de 1972.


TARSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 19

-2-

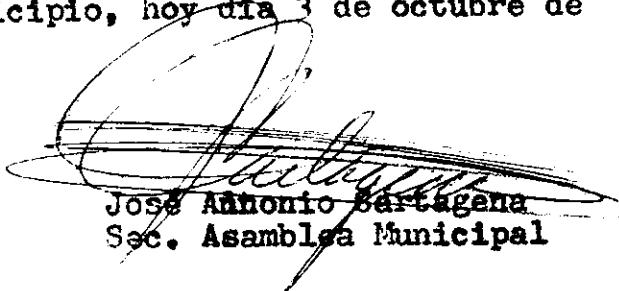
SERIE 1972-73

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Secretario Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ord. Núm. 19, Serie 1972-73, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 1972.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Sixto Rodriguez, Isidor Mateo, Marcelino Mateo, Diosdada González Colón, Ernesto Aponte, Angel López Díaz, Zulma Godreau, Angel Rubén Mictil y Francisco G. Thillet Seijo. Ausentes: Ramón Rivera ~~Mercado~~ Mercado, Luis Bernier, Russell Rodriguez Pérez y Nélida Sanabria.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 3 de octubre de 1972.


Jose Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal